

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GABRIEL JAIME URIBE MEJIA
Demandado	URIEL TORRES CUADROS
Radicado	050013103011 2022-0108 00
Temas	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Mediante auto del 21 de abril de 2022, notificada por estados del 25 del mismo mes y año, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, requiriendo a la parte demandante para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, cumpliera una serie de requisitos.

La parte actora allega escrito con el lleno de requisitos el día 3 de mayo hogaño, cuando los términos ya se encontraban más que vencidos desde 2 de mayo.

Por lo tanto y dado que la parte actora no cumplió dentro del término legal para subsanar las exigencias echadas de menos en el auto inadmisorio, de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 90 del C.G.P., dará lugar al rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ejecutiva** instaurada por el sr. GABRIEL JAIME URIBE MEJIA en contra del sr. URIEL TORRES CUADROS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se dispone el archivo del expediente.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd58a2ca334b8c4867d24fb701df03e19886ce58b2d3baa721e6e5ccf5750c18**

Documento generado en 05/05/2022 06:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>